

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1171/2009. (PP. 385/2012).

Número de Identificación General: 2906742C20090025016.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1171/2009. Negociado: 1.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
JUICIO: Juicio Verbal (250.2) 1171/2009.
Parte demandante: CP Calle Carlos Fontaura, 1, de Málaga.
Parte demandada: José Manuel Campaneria Barrera.
SOBRE: Juicio Verbal (250.2)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
Procedimiento: 1171/2009.

SENTENCIA NÚM. 242/2010

En Málaga a 23 de noviembre de 2010.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1171/2009, de juicio verbal por doña Ana María Pérez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Tres de Málaga y su partido; seguidos a instancia de comunidad de propietarios calle Fontaura, 1, representado por el Procurador Sr/a. Medinagodino, y asistido por el Letrado. Sr/a. Jurado Grana; contra don José Manuel Campaneria Barrera, en situación procesal de rebeldía

FALLO

Que estimando la demanda presentada en representación de Comunidad de Propietarios calle Carlos Fontaura frente don José M. Campaneria Berrera, condeno a este último a pagar la cantidad de 2.587 euros, más intereses y costas; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de ordenación de 1 de diciembre de 2011 la Sra. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante y a su costa.

En Málaga, a uno de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2217/2008. (PP. 357/2012).

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2217/2008. Negociado: 07.
De: CPG Barriada Nuevo San Andrés.
Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.
Contra: Herencia yacente de don Francisco Furio Soler y de doña Eusebia Urrutia Icaza.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 2217/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Comunidad General de Propietario Barriada Nuevo San Andrés contra herencia yacente de don Francisco Furio Soler y doña Eusebia Urrutia Icaza, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 359/09

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil nueve.

Doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 2217/08, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Barriada Nuevo San Andrés representado por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino y defendido por el Letrado don José Luis García Rosel Díaz contra herencia yacente de doña Eusebia Urrutia Icaza, DNI 46014291-P y contra la herencia yacente de don Francisco Furio Soler, DNI 24595041-Z, e ignorados herederos de ambos, declarados en rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de la Comunidad General de Propietarios Barriada Nuevo San Andrés contra la herencia yacente de doña Eusebia Urrutia Icaza y contra la herencia yacente de don Francisco Furio Soler e ignorados herederos de ambos, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a que abonen a la comunidad actora la cantidad de 1.445,52 euros.

Cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas solidariamente a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de don Francisco Furio Soler y Eusebia Urrutia Icaza, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de abril de dos mil diez.- El Secretario.